



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 158

LEY MUNICIPAL N° 158

Chimoré, 15 de abril de 2021

(Sr. Silveriano Lara Arce)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ZONA SUD, DEL DISTRITO I (SENDA II) DEL MUNICIPIO DE CHIMORE



Por cuanto el Concejo Municipal de Chimoré, por iniciativa legislativa conforme al informe de la Comisión Tercera, de fecha 15 de abril de 2021 y previa coordinación con las organizaciones sociales representativas del municipio de Chimoré, ha sancionado la siguiente Ley Municipal, que aprueba la nominación de vías públicas de la zona Sud del Distrito I (Senda II), del Municipal de Chimoré, de la provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba.

Que, en cumplimiento del Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el Ámbito de sus Competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"; por cuanto la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 2 en la cual tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Municipales, de manera supletoria, puesto que en su Art. 4 señala: Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en uno solo órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Municipalidad tiene como finalidades, por una parte, el de contribuir a satisfacer las necesidades colectivas y garantizar la integración



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 158

participación de los pobladores en la planificación y desarrollo humano sostenible del municipio y por otra, representar la voluntad ciudadana con fines de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, de conformidad al Núm. 12) del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la atribuciones del Ente Deliberante está el de aprobar la delimitación de Áreas Urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente, por otros lado está el de Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluya el uso de suelos y la ocupación del Territorio, de acuerdo a políticas de Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial del Nivel Central del Estado, en coordinación con los Planes del Nivel Central del Estado, Departamental e Indígena.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, estipula que: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente: a) La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo. b) La asignación de usos de suelo. c) La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento, y d) Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Que, el Núm. 29) del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, que dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Concejo Municipal está el de: Nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Que, el Art. 31 de la norma en estudio, determina que los Bienes Municipales de Dominio Público, son aquellos que están destinado al uso irrestricto de la comunidad y comprenden las calles, avenidas, cordones de acera, pasos a nivel...plazas, parques...etc.

Que, al respecto es menester señalar, que la Ley Municipal de Chimoré N° 113/2019, Ley de Nominación de Bienes para uso Público e Infraestructura Pública Municipal en el municipio de Chimoré, por cuanto lo establece de forma "La nominación de establecimientos educacionales, así como las plazas, avenidas, calles, parques y pasajes peatonales del Municipio de Chimoré, etc..., es una atribución y distinción que el Concejo Municipal, destinará a realzar singulares merecimientos de fechas, personalidades e



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 158

instituciones o asociaciones que contribuyeron con sus actividades educativas, culturales, cívica, sociales o económicas a favor del país y del Municipio de Chimoré, haciéndolas perdurar en la memoria de los ciudadanos, por otra parte el Art. 1 establece: "tiene por objeto establecer la forma, criterios y el procedimiento a seguir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, áreas de recreación, establecimientos educativos, de salud, deportivos, culturales, e infraestructura pública municipal en la jurisdicción del municipio de Chimoré.

Conforme establece el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Conforme está previsto en el Artículo 13° de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales referido a la Jerarquía normativa municipal. El Órgano Legislativo de Chimoré, tiene las siguientes atribuciones:

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.



DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ZONA SUD, DEL DISTRITO I (SENDA II) DEL MUNICIPIO DE CHIMORE

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Se Aprueba la nominación de vías públicas de la zona Sud, Distrito N° I (Senda II), del Municipal de Chimoré, de la provincia carrasco, del Departamento de Cochabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMINACIÓN DE AVENIDAS, CALLES Y PASAJES DISTRITO I SENDA II CHIMORÉ		
Calle/Avenida/Pasaje	Ubicación	Longitud aprox. (m)
Avenida Unabana de 20 m	Av. Panamericana - Av. Periférica 40m	1800



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 158

Avenida El Pozo de 20 m	Av. Panamericana - Calle Litoral 15m	260
Avenida Senda Dos de 30 m	Av. Panamericana - Calle Nicolas Encinas 15m	600
Avenida Mapajo de 30 m	Av. Panamericana - Av. Circunvalación Sud 40m	300
Avenida Circunvalación Sud de 40 m	Av. Unabana de 20m - Parque Ecoturistico Senda dos	3180
Avenida Avaroa de 20 m	Av. Periférica 40m - Calle Oruro 15m	1240
Avenida Tocopilla de 15 m	Av. Periferica 40m - Calle Quillacollo 15m	1200
Avenida El Vergel de 20 m	Calle Topater 15m - Calle Quillacollo 15m	750
Avenida Periférica de 40 m	Av. Unabana de 20m - Bloque 5	4000
Calle Bolivar 15m	Av. Unabana de 20m - Calle Potosí de 15m	1400
Calle Santa Cruz de 15m	Av. Unabana de 20m - Parque Ecoturistico Senda dos	3220
Calle Litoral de 15m	Av. Unabana de 20m - Calle Esteban Arce de 15m	2650
Calle 10 de Septiembre de 15m	Av. Unabana de 20m - Calle La Ramada de 15m	2330
Calle 1° de Mayo de 15m	Av. Unabana de 20m - Calle Tapacari de 15m	2330
Calle Calama de 15m	Av. Unabana de 20m - Calle Potosí de 15m	880
Calle Caracoles de 15m	Av. Unabana de 20m - Calle Tarija 15m	430
Calle Flores de 15m	Av. Unabana de 20m - Calle Quillacollo 15m	1090
Calle 26 de Abril de 12m	Calle Flores de 15m - Calle Sucre de 15m	400
Calle Bello Horizonte de 15m	Av. Unabana de 20m - Calle Quillacollo 15m	1230
calle Sicuri 12m	Calle Monte Verde - Calle Tarija de 15m	120
Calle Huascar de 12m	Calle Tihuanako 12m - Calle Topater 15m	300
Calle Yuracaré de 12m	Av. Unabana de 20m - Calle Topater 15m	430
Calle Campo Verde de 15m	Av. Unabana de 20m - Calle Potosí 15m	1300
Calle Alianza de 12m	Av. Periférica de 40m - Calle Mejillones 12m	350
Calle Campero de 12m	Calle Topater 15m - Av. Periférica 40m	160
Calle Tiraque de 12m	Calle Topater 15m - Av. Periférica 40m	200
Calle 28 de Junio de 12m	Av. Periférica de 40m - Calle Oruro 15m	210
Calle Tiquipaya de 12m	Calle Topater de 15m - Calle Punata 12m	165
Calle Kantuta de 12m	Calle Topater 15m - Calle Patuju 12m	140
Calle Aniceto Arce de 12m	Calle Topater 15m - Calle Patutju 12m	170
Calle Chimore de 15m	Calle Tapacari de 15m - Calle Quillacollo 15m	1050
Calle Daniel Moreira de 15m	Calle Tapacari de 15m - Calle Quillacollo 15m	1080
Calle Teodocio Medina de 15m	Calle Tapacari de 15m - Calle Potosí 15m	940
Calle Jacinto Parra de 15m	Bloque 2 FFAA - Calle Potosí 15m	1110
Calle Rafael Pabón de 12m	Calle Hormigas de 12m - Calle Cobija de 15m	315
Calle Isidro Sanchez de 15m	Calle Mapajito de 15m - Calle Quillacollo 12m	1240
Calle Porvenir de 15m	Calle Mapajito de 15m - Calle Tapacari 15m	170
Calle Almendrillo de 15m	Calle Tapacari de 15m - Bloque 5	770
Calle Ayacucho de 15m	Calle Bolivar de 15m - Av. Circunvalación Sud de 40m	245

CONCEJO MUNICIPAL
No. Bo.
G. A. M.
CHIMORÉ

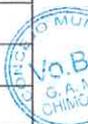


CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 158

Calle Tihuanako de 12m	Av. Unabana de 20m - Av. Periférica de 40m	480
Calle Mejillones de 12m	Calle Bello Horizonte de 15m - Av. Tocopilla de 15m	475
Calle Popater de 15m	Av. Circunvalación de Sud 40m - Calle Chimoré de 15m	2320
Calle Bibosi 12m	Av. Tocopilla de 15m - Calle Bello Horizonte de 15m	390
Calle Verdolago 10m	Calle Campo Verde de 15m - Calle Bello Horizonte de 15m	190
Calle Monte Verde 12m	Av. Tocopilla de 15m - Calle Bello Horizonte de 15m	340
Calle Icuna de 10m	Calle Bello Horizonte de 15m - Calle 26 de abril de 12m	100
Calle Colomi de 15m	Av. Panamericana - Av. Circunvalación Sud de 40m	380
Calle Tarija de 15m	Av. Circunvalación de Sud 40m - Av. Periférica de 40m	1300
Calle Sucre de 15m	Av. Panamericana - Calle Tiquipaya de 12m	1690
Calle Tarata de 12m	Calle Bello Horizonte - Calle Calama de 12m	230
Calle Oruro de 15m	Calle Litoral de 15m - Av. Panamericana	2280
Calle Potosí de 15 m	Av. Circunvalación Sud de 40m - Av. Panamericana	1680
Calle Cochabamba de 15m	Av. Panamericana - Calle 1° de Mayo de 15m	570
Calle Quillacollo de 12m	Calle Nicolas Encinas 15m - Calle Santa Cruz de 15m	440
Calle Quillacollo de 15m	Calle 1° de Mayo 15m - Calle Nicolas Encinas 15m	450
Calle Mizque de 15m	Calle Litoral de 15m - Calle 1° de Mayo 15m	300
Calle Punata de 12m	Av. Vergel de 20m - Calle Chimoré de 15m	200
Calle Atacama de 15m	Calle Litoral de 15m - Calle Nicolas Encinas de 15m	360
Calle Blanco de 12m	Calle Daniel Moreira de 15m - Calle Teodocio Medina 15m	100
Calle Pando de 15m	Av. Panamericana - Av. Periférica de 40m	1040
Calle Chapare de 15m	Calle Santa Cruz de 15m - Calle Isidro Sanchez de 15m	700
Calle Patuju de 15m	Calle Jacinto Parra de 15m - Calle Chimorecillo de 40m	650
Calle Pioneros de 12m	Av. Periférico de 40m - Calle Jacinto Parra de 15m	140
Calle Beni de 15m	Av. Panamericana - Calle Chimoré de 15m	1580
Calle Cobija de 12m	Calle Daniel Moreira de 15m - Calle Isidro Sanchez de 15m	605
Calle Carrasco de 15m	Calle Nicolas Encinas de 15m - Calle 10 de Septiembre de 15m	125
Calle Capitán Ustariz de 12m	Calle Rafael Pabón 12m - Calle Chimoré de 15m	740
Calle Medina de 12m	Av. Periférica de 40m - Calle Daniel Moreira de 15m	900
Calle Tapacari de 15m	Av. Panamericana - Calle Chimoré de 15m	1920
Calle Las Hormigas 12m	Calle Jacinto Parra de 15m - Calle Rafael Pabón 12m	170
Calle La Ramada de 15m	Calle Isidro Sanchez de 15m - Calle 10 de septiembre 15m	500
Calle Mapajito de 15 m	Av. Circunvalación Sud 40m - Calle Isidro Sanchez 15m	600
Calle Tejeyeque de 15m	Av. Periférica de 40m - Calle Armendrillo de 15m	315
Calle Bartolina Sisa de 15m	Av. Panamericana - Bloque 2 FFAA	710
Calle Esteban Arce de 15m	Av. Panamericana - Av. Periférica de 40m	445
Calle Fortaleza de 12m	Av. Periférica de 40m - Calle Beni de 15m	270
Psje. Olivos de 7.5m	Calle Mapajito de 15m - Calle Esteban Arce de 15m	155
Calle Roble 15m	Calle Almendrillo de 15m y Av. Periférica de 40 m	175





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 158

Calle Tupac Katari de 15m	Av. Panamericana - Bloque 2 FFAA	700
Calle Trinidadcito	Calle Beni de 15m - Calle Tapacari de 15m	260

ARTÍCULO 2.- (SOCIALIZACIÓN) Queda encargado de la socialización de la presente Ley Municipal de Nominación d nominación de avenidas, calles y pasajes de Senda Il Chimoré, Distrito N° I, del Municipal de Chimoré, detallados en el Artículo precedente, el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré a través de su Máxima Autoridad y sus instancias correspondientes.

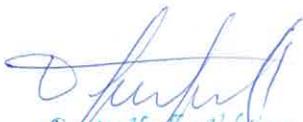
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la M.A.E., por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré y sea en apego a normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA) La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación oficial.

Remítase al órgano ejecutivo para fines de Ley

Es dada en sesión ordinaria en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno

REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


D. J. Huayta Valeriano
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

A, 25 de Mayo de 2021



POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.


Homir Blanca Antezana
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia - Carrasco


Melquades Clave Gonzales
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco